

M. ANGELES LUCENA VALLS, Jefa del Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Área de Obras Públicas y vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Con relación al expte. **OB 48/18: “IZNALLOZ, RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LAS LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED”**:

Obra nº: **2018/2/RPOYS-3**

Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados, fijados por la mesa de contratación, conforme al cuadro de características del PCAP, en aquellos que superen el 28,21%.

INFORMAN:

Primero - Las empresas que a continuación se relacionan han contestado al requerimiento para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas:

- MONELEC, S.L.
- ETRALUX, S.L.
- GABRIEL MOLINA SANTISTEBAN
- IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.
- GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
- AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA, S.L.
- GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.
- ELECNOR, S.L.

Segundo - El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada; en particular en lo que se refiere a:

- *ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato*
- *soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables*
- *originalidad de las prestaciones propuestas*
- *disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo*
- *posible obtención de una ayuda del Estado.*

Tercero - Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- **MONELEC, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 30,74%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- Memoria
- Anexos:
 - o CERTIFICADOS BUENA EJECUCIÓN OBRAS SIMILARES (pag 17 a 30)
 - o OFERTA DE SCHREDER-SOCELEC (LUMINARIAS) Y SU CARTA DE COMPROMISO (pag 31 a 32)
 - o OFERTAS DE SIMON (LUMINARIAS, COLUMNAS Y BÁCULOS) Y SU CARTA DE COMPROMISO (pag 33 a 34)
 - o OFERTA DE ABM-REXEL (COLUMNAS) (pag 35)
 - o OFERTA DE GUMARSA (OBRA CIVIL) (pag 36)

- TABLA SALARIAL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO MÁLAGA (pag 37 a 42)
- OFERTAS JUSTIFICACIÓN OTROS COSTES (VESTUARIO y EPIS) (pag 42)
- DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS EN PROPIEDAD GRUPO ETRA (pag 46 a 67)
- ESTRUCTURAS Y REFERENCIAS GRUPO ETRA (pag 67 a 87)

La justificación de la baja se realiza en base a: experiencia en la prestación del servicio ofertado, la pertenencia a un grupo industrial, aspectos que permiten una optimización en la ejecución tales como programación, sistemas avanzados de comunicaciones, vehículos de bajo consumo, acuerdos comerciales ventajosos. Estas condiciones las pueden cumplir otras empresas del sector y por tanto no se consideran como excepcionalmente favorables.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias,

En el segundo punto de la memoria se incluye un estudio económico incompleto, los costes directos no se desglosan en unidades de obra, y no se justifican los correspondientes indirectos. No se analizan aspectos como los costes de protecciones colectivas, balizamientos o cortes de tráfico necesarios para la seguridad de los trabajadores que deberían aparecer en los costes indirectos de la obra. El convenio incluido es de la provincia de Málaga, y la obra se desarrolla en la provincia de Granada.

Entre los costes no se incluyen las correspondientes a las tasas de dirección de obra y control de calidad que supone un 5% del presupuesto de adjudicación.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **ETRALUX, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 31,48%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- Memoria
- Anexos:
 - CERTIFICADOS BUENA EJECUCIÓN OBRAS SIMILARES (pag 17 a 22)
 - OFERTA DE SCHREDER-SOCELEC (LUMINARIAS) Y SU CARTA DE COMPROMISO (pag 23 a 24)
 - OFERTAS DE SIMON (LUMINARIAS, COLUMNAS Y BÁCULOS) Y SU CARTA DE COMPROMISO (pag 25 a 26)
 - OFERTA DE ABM-REXEL (COLUMNAS) (pag 27)
 - OFERTA DE GUMARSA (OBRA CIVIL) (pag 28)
 - TABLA SALARIAL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO MÁLAGA (pag 29 a 34)
 - OFERTAS JUSTIFICACIÓN OTROS COSTES (VESTUARIO y EPIS) (pag 35 a 39)
 - DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS EN PROPIEDAD GRUPO ETRA (pag 40 a 41)
 - ESTRUCTURAS Y REFERENCIAS GRUPO ETRA (pag 42 a 62)

La justificación de la baja se realiza en base a: experiencia en la prestación del servicio ofertado, la pertenencia a un grupo industrial, aspectos que permiten una optimización en la ejecución tales como programación, sistemas avanzados de comunicaciones, vehículos de bajo consumo, acuerdos comerciales ventajosos. Estas condiciones las pueden cumplir otras empresas del sector y por tanto no se consideran como excepcionalmente favorables.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias,

En el segundo punto de la memoria se incluye un estudio económico incompleto, los costes directos no se desglosan en unidades de obra, y no se justifican los correspondientes indirectos. No se analizan aspectos como los costes de protecciones colectivas, balizamientos o cortes de tráfico necesarios para la seguridad de los trabajadores que deberían aparecer en los costes indirectos de la obra. El convenio incluido es de la provincia de Málaga, y la obra se desarrolla en la provincia de Granada.

Entre los costes no se incluyen las correspondientes a las tasas de dirección de obra y control de calidad que supone un 5% del presupuesto de adjudicación.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **GABRIEL MOLINA SANTISTEBAN**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 29,89%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

Memoria
Listado de obras y servicios prestados análogos
Cuadro comparativo entre precios proyecto y precios ofertados
Ofertas Schreder
Carta de compromiso simon lighting

La justificación de la baja se realiza en base a: costes reducidos en la mano de obra por cercanía, maquinaria y herramientas amortizadas. Estas condiciones las pueden cumplir un amplio abanico de empresas del sector y por tanto no se consideran como excepcionalmente favorables.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias,

El resumen de los costes directos no está desglosado y no puede comprobarse la veracidad de los costes directos. Tampoco se han desglosado los costes indirectos. Entre los costes no se incluyen las correspondientes a las tasas de dirección de obra y control de calidad que supone un 5% del presupuesto de adjudicación.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **IEI PROYECTOS ELÉCTRICOS ODIEL, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 33,54%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

1. Justificación del Importe de ofertado.
 - 1.1 Estudio de los Costes Directos,
 - 1.2 Estudio de los Costes Indirectos,
 - 1.3 Valoración de los Gastos Generales.
 - 1.4 Beneficio Empresarial e Imprevistos.
 - 1.5 Desglose Económico por Conceptos y Porcentajes de la Oferta.
- 2 Justificación de la Solvencia Económica
 - Documentación Anexa
 - Presupuesto Suministro Materiales.
 - Certificado de Compromiso de Suministro
 - Informe Solvencia Económica de la Empresa.

La justificación de la baja se realiza en base a:

Programación de la obra rigurosa que permite disminuir el plazo en 4 meses que no queda suficientemente justificado, y un buen estudio de la obra que permite optimizar los costes de ejecución, con obras similares. Ninguna de estas consideraciones pueden considerarse excepcionalmente favorables.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias,

El resumen de los costes directos no está desglosado y no puede comprobarse la veracidad de los costes directos. Tampoco se han desglosado los costes indirectos. Entre los costes no se incluyen las correspondientes a las tasas de dirección de obra y control de calidad que supone un 5% del presupuesto de adjudicación.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 36,06%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

Escrito de justificación
Costes directos
Costes indirectos
Gastos generales
Resumen de costes
Precios descompuestos
Presupuestos de proveedores y subcontratistas

La justificación de la baja se realiza en base a:

Disponer en stock de parte del material necesario para la obra por excedentes en una obra en el municipio de Darro, concretamente un 60 ud de farol classic led y 20 ud de columnas de 3,5 metros de altura. No se acompaña albarán de entrega de la documentación y no se justifica que estas luminarias cumplan con los requisitos del proyecto licitado.

Esta condición no se ha reflejado en el estudio del coste y por tanto no puede analizarse si el ahorro por esta condición justifica o no el precio ofertado.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias,

En los costes directos, los rendimientos utilizados para la elaboración de los precios descompuestos en algunos casos son demasiado bajos.

En los costes indirectos se ha considerado un plazo de ejecución de 3 meses sin que se justifique la disminución con el correspondiente plan de trabajos. El encargado de obra no se considera a tiempo completo, lo que a juicio de la técnica que suscribe este informe no aporta garantías de ejecución de obra.

Entre los costes no se incluyen las correspondientes a las tasas de dirección de obra que supone un 4% del presupuesto de adjudicación.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 34,76%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

Escrito de justificación

Comparativo de costes del proyecto de licitación con proveedores de AEGRA.

Presupuestos de proveedores y subcontratistas

La justificación de la baja se realiza en base a disminución del coste de los suministros, subcontratación de la mano de obra en la ejecución de los trabajos. Estas condiciones las pueden cumplir un amplio abanico de empresas del sector y por tanto no se consideran como excepcionalmente favorables.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias,

No se incluye estudio de descompuestos, no se incluye estudio completo de indirectos, no se especifican los gastos generales a repercutir. Entre los costes no se incluyen las correspondientes a las tasas de dirección de obra y control de calidad que supone un 5% del presupuesto de adjudicación.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 30,24%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

1.-INTRODUCCIÓN

2.-IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS

3.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL COSTE FIJO DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN OBRA .

4.- JUSTIFICACIÓN DE MEDIOS A EMPLEAR

5.-DESCOMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

6.-FACTORES QUE NOS PERMITEN SER COMPETITIVOS

7.- CONSIDERACIONES FINALES

8.- COMPROMISO DE EJECUTAR LA OBRA EN EL PRECIO OFERTADO

9.-ANEXOS

9.1.-CUADRO DE DESCOMPUESTOS

9.2.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES

9.3.-RESUMEN DE PRESUPUESTO

La justificación de la baja se realiza en base a: experiencia en el sector, equipo humano experimentado, parque de maquinaria propio, solvencia económica de la empresa y sistema de trabajo con amplia trayectoria. Estas condiciones las pueden cumplir un amplio abanico de empresas del sector y por tanto no se consideran como excepcionalmente favorables.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias,

No se acompaña documentación técnica de los equipos considerados para el coste directo, ni cartas de compromiso de fabricantes. No se puede analizar por tanto la veracidad de los descompuestos presentados.

En los costes indirectos se contemplan los del Jefe de obra la 25% pero no el encargado que debiera estar considerado como coste de estructura y al 100% tal como dice en su identificación de equipos.

El convenio con el que se justifica el coste de la mano de obra es de la provincia de Jaen, y la obra se desarrolla en la provincia de Granada.

Entre los costes no se incluyen las correspondientes a las tasas de dirección de obra y que supone un 4% del presupuesto de adjudicación.

No se precisan los gastos generales de la empresa, ni se indican en que conceptos.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **ELECNOR, S.A.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 29,88%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

Escrito de justificación de la temeridad.
Anexo I cartas de compromiso
Anexo II planning de obra

La justificación de la baja se realiza en base a:

Disponer de recursos y personal cualificado para realizar los trabajos, cercanía a la obra,

Estas condiciones las pueden cumplir un amplio abanico de empresas del sector y por tanto no se consideran como excepcionalmente favorables.

En la documentación presentada, encuentro las siguientes deficiencias, la realización de numerosas obras similares.

No se incluye un estudio económico completo, no se detallan los costes indirectos ni gastos generales, se limita a fijar un porcentaje sobre los costes directos. No se presentan los descompuestos del coste directo, por lo que no puede analizarse la veracidad del coste directo presentado.

Entre los costes no se incluyen las correspondientes a las tasas de dirección de obra y control de calidad que supone un 5% del presupuesto de adjudicación.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

Cuarto.- A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnico-constructivas del proyecto a construir y la valoración económica (mediciones y presupuestos) presentada por el redactor del documento, los técnicos que suscriben **NO** consideran suficientes las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Granada, 2 de Abril de 2019

Fdo.: M. Ángeles Lucena Valls